Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

SIGLA: ITMC | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [X] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0 8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1 2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: Bolivar

MUNICIPIO: Cartagena de Indias | DIRECCIÓN: Pie de la Popa. Calle 29D #20-83

TELÉFONOS: 3126005469 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 FORMACION PARA EL TRABAJO	2 GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS
3 CAPACITACIONES EMPRESARIALES	4 ASESORIA A PROYECTOS EDUCATIVOS
5 CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, CONFERENCIAS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y S.C.	X		(8) 5130801	Sept. 2025	960.000.000=
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	X		(8) 5148227	Diciembre 2023	200.000.000=
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y STA. CATALINA	X		(8) 5148227	Diciembre 2020	420.000.000=
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS	X		(605) 6441370	Diciembre 2019	370.000.000=
GOBERNACION DE BOLIVAR	X		(605) 6517484	Diciembre 2011	35.000.000=

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: OTEDA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VILLADIEGO | NOMBRES: ELISEO ENRIQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 73.113.522 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN RESTRICCION

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 18 Noviembre /2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141171728062

(415)7707212489984(8020) 000014117172806 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 6 1 9 5	7	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR PIE DE LA POPA C L 29 D 2083

42. Correo electrónico contabilidad@gimdecar.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 5 2 1 6 3 8 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 1	2 0 0 9 0 8 1 8	8 5 2 2	2 0 1 5 0 7 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OJEDA VILLADIEGO ELISEO ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171728062

(415)7707212489984(8020) **000014117172806 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 6 1 9 5	7	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	5 5 1	
73. Fecha	2 0 0 9 0 8 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 3 3 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141171728062

(415)7707212489984(8020) **000014117172806 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 6 1 9 5	7	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 1 1 3 5 2 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OJEDA	VILLADIEGO	ELISEO	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 0 3 0 6 1 9 5	7	CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 8 9 6 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JIMENEZ	VILLARREAL	ERICK	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

C E R T I F I C A:

Que la institución para el Trabajo Y Desarrollo Humano **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA,** funciona en el barrio Pie de la Popa C L 29 D 2083, de Naturaleza No Oficial, Jornada Diurna Y Nocturna, de Propiedad de la Corporación Instituto Técnico Moderno De Cartagena Y Representación Legal y Dirección del señor **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 73.113.522 de Cartagena.**

Que mediante resolución No.0670 de 28 de septiembre de 2009, expedida por la secretaria de Educación Distrital, se Concedió licencia de Funcionamiento por tiempo indefinido a la Institución para el trabajo y Desarrollo Humana **COORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA,** para brindar programas de Formación Laboral y/o programas de Formación Académica de acuerdo a lo Ordenado por el Artículo 11 del Decreto 2888 de 2007.
Que mediante Resolución No 6886 de 10 de octubre de 2013, expedida por la Secretaria De Educación Distrital De Cartagena De Indias, se Modificó La Licencia de Funcionamiento Por Cambio De Domicilio por tiempo indefinido a la **COORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNOS DE CARTAGENA**, de acuerdo a lo ordenado por el capítulo III, numeral 3.1 del decreto 4904 de 2009.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Cartagena, a los 09 días del mes de octubre de 2025

OVIRIS CARABALLO SALGADO
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

12 JUN 2025

RESOLUCIÓN No. 5116

"Por medio del cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ***CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA*** *por cambio de Representante Legal."*

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la ley 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución Distrital 7363 de 2022.

CONSIDERANDO

Que **la Constitución Política de 1991, en su Artículo 67** versa; *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Además de ello, manifiesta que, "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Que la **Ley 115 de 1994, Ley general de la Educación, en su artículo 151**, al señalar las funciones de las Secretarias de Educación, establece que, *"las Secretarias de Educación Departamentales y Distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio Educativo, las siguientes funciones… c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares."*

Que el **artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001**, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su titulo 2, capitulo 1, artículo 2.3.2.1.2. establece: Licencia de Funcionamiento. *"Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un Establecimiento Educativo privado dentro de su jurisdicción".*

Que el decreto 1075 de 2015, en su título 2, capítulo 1, artículo 2 2.3.2.1.3 establece: "*Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento.* *La Secretaria de Educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad Definitiva, Condicional o Provisional, según el caso, será expedida a nombre del propietario, quien se*

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolivar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

12 JUN 2025

RESOLUCIÓN No. 5116

"Por medio del cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ***CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA*** *por cambio de Representante Legal."*

entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo."

Que el **decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.6.3.6.** establece, ***"Modificaciones a la licencia****. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial."*

Que la **Resolución Distrital No. 7363 de 23 de Noviembre de 2022**, por la cual se actualiza el Reglamento Territorial, señala en el capítulo II, desde su artículo No. Cinco (5), los Medios e Instrumentos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia con fines de Control en el Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que la **IETDH CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 551 de fecha 06 de agosto de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la **IETDH CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA** cuenta con Licencia de Funcionamiento según resolución **No. 1791 del 05 de abril de 2024.**

Que el señor **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 73.113.522**, quien funge como nuevo Representante Legal de la **IETDH CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, mediante escrito de fecha 14 de abril de 2025, radicado mediante SAC **CTG2025ER006258** solicitó;

> *"...Por medio la presente, solicitamos ante a su despacho la actualización de la licencia de funcionamiento de la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, por motivo de cambio del Representante Legal y Director..."*

Que mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Gobernación de Bolívar, bajo el radicado No. **911-2025**, se pudo constatar que el señor **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 73.113.522,** figura como Representante Legal y Director de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, elegido de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha **26 de febrero de 2025.**

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5116 **12 JUN 2025**

"Por medio del cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ***CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA*** *por cambio de Representante Legal."*

Que, revisando los documentos anexos a la solicitud, se observa el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Gobernación de Bolívar, el cual se constituye como prueba suficiente que refleja el trámite de cambio de Representante Legal.

Que de conformidad con la solicitud presentada y la documentación anexa es dable acceder a la petición y Modificar la Licencia de Funcionamiento por Cambio de Representante Legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Modifíquese** la Licencia de funcionamiento a la IETDH **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA** por cambio de Representante Legal y Director, que durante la vigencia de la **Resolución Distrital No. 1791 del 05 de abril de 2024**, expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se encontraba bajo la representación legal del Señor **ERICK FERNANDO JIMENEZ VILLAREAL,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 73.189.696** y Dirigido por el señor **ROBINSON FLOREZ CUENTAS,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **73.121.416**. En adelante, el Representante Legal y Director será el señor **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.113.522**, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el **Acta de Asamblea Extraordinaria del 26 de febrero de 2025,** y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Gobernación de Bolívar bajo el radicado **No. 911-2025** como parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la Directora de la IETDH **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA,** haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión, para que Aclare, Modifique, Adicione o Revoque; el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro del término de los Diez (10) siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, así lo estipula la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la **UNALDE SANTA RITA,** para lo de su competencia, y téngase copia de la misma en el expediente que de la IETDH que

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5116

"Por medio del cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ***CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA*** *por cambio de Representante Legal."*

se lleva en los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 JUN 2025

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO	ASESORIA LEGAL EXTERNA	
Revisó	JHON JAIRO RODRIGUEZ SERRANO	ASESOR GRUPO ASESORIA LEGAL EDUCATIVA	
Revisó	LES OSPINO GONZALES	ASESORIA LEGAL EXTERNA	
Aprobó	OVIRIS CARABALLO SALGADO	COORDINADORA GRUPO DE INSPECCION Y VIGILANCIA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente

Recibido Flores Cert
C.C 73121 416 cbm
Junio 13/2025
10:10 AM
Director Administrativo y Financiero

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 911 - 2025

"Por medio del cual se Inscribe un dignatario de la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 DE 1990, ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 551 de fecha 06 de agosto de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor, **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**, identificado con la C.C. No.73.113.522**,** en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTNTE LEGAL PRINCIPAL, de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA,** ha solicitado la INSCRIPCIÓN DEL DIGNATARIO DE LA CORPORACIÓN, mediante Ext-bol-25-004155, de fecha 30 de enero de 2025, y correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025, en virtud de la renuncia del señor ERICK FERNANDO JIMENEZ VILLAREAL, quien fungía como Representante Legal Principal y Director, de manera voluntaria y presencial en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No.01, de fecha 26 de febrero de 2025, previa convocatoria de fecha 14 de febrero de 2025.

Que, una vez estudiado los Estatutos presentado y aprobado en Asamblea Extraordinaria, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los Estatutos.

Que revisado los estatutos de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA,** señala en el **artículo 19,** que la JUNTA DIRECTIVA, estará conformada por: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, para período estatutario de dos (2) años; **el artículo 23** dispone que la Corporación tendrá un REVISOR FISCAL y su SUPLENTE, para un período de dos (2) años; **el artículo 21 y 22** señala que la Corporación tendrá un REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL -DIRECTOR y un REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, Para un período de tres (3) años.

Que, en virtud a la renuncia del **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR** de la Corporación, se ordenará inscribir a su reemplazo para finalizar período estatutario de tres (3) años, que rige desde el dos (2) de noviembre de 2023 al primero (1º) de noviembre de 2026

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios, el acta respectiva, documentos de identificación, la aceptación del cargo de dignatario, la convocatoria a Asamblea extraordinaria y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, 525 de 1990, ley 115 de 1994, 1064 de 2006 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir al señor **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO,** como **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR**, para finalizar período estatutario que rige desde el primero (1º.) de noviembre de 2023 hasta el dos (2) de noviembre de 2026, de conformidad con el Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2025, y Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR** de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, elegido de conformidad con el Acta **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA,** de fecha 25 de enero de 2025, y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, para finalizar período estatutario que rige desde el primero (1º) de noviembre de 2023 al dos (2) de noviembre de 2026, de conformidad con los estatutos y la parte considerando del presente proveído, así:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

911 - 2025

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**PRINCIPAL**	**IDENTIFICACIÓN**
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR	**ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**	**C.C.No.73.113.522**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C a los 03 de abril 2025

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN. Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales. PE. Dirección de Actos Administrativos y P.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL GRUPO DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS PERSONERIA JURIDICA,

En ejercicio de las funciones asignadas,

C E R T I F I C A:

Que, revisado los libros de registros que se llevan a las "ESAL" en el grupo de conceptos y actos Administrativos de las Oficinas Asesora Jurídica, se pudo constatar que la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución № 551 del 06 de agosto de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que a folio 289 del libro XV de registro, se encuentra inscrito como Representante Legal el señor **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO,** identificado con CC. № 73.113.522, expedida en Cartagena-Bolívar,

Dado en Turbaco - Bolívar, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2025.

YAMILE DEL CAMEN ANAYA MORALES
Profesional Especializado Grupo de conceptos y Actos Administrativos

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141088997159

(415)7707212489984(8020) **000014108899715 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 1 1 3 5 2 2	4	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 1 1 3 5 2 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OJEDA	VILLADIEGO	ELISEO	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR BOSQUE DG 22 AV CRISANTO LUQUE 53 05

42. Correo electrónico: eliseojeda@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 0 0 5 4 6 9	6 6 2 5 5 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 6 0 1 2 4						2 4 4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1965

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

01-SEP-1983 CARTAGENA

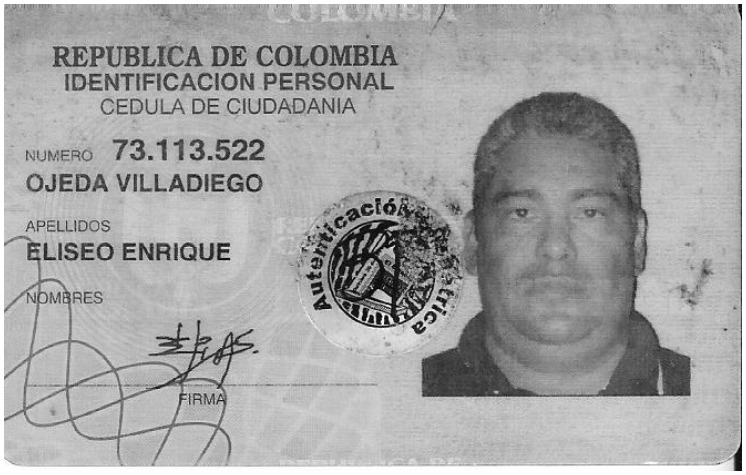
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500150-00054681-M-0073113522-20080821 0002430798A 1 6010001705

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.113.522

OJEDA VILLADIEGO

APELLIDOS

ELISEO ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de octubre de 2025, a las 15:31:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003061957
Código de Verificación	900306195725102915312 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de octubre de 2025, a las 15:32:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73113522
Código de Verificación	73113522251029153249

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283448695

PIB
15:24:02

Bogotá DC, 29 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA identificado(a) con NIT número 9003061957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283449307

PIB
15:27:18

Bogotá DC, 29 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73113522:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:36:34 AM horas del 20/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 9003061957

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:29:55 AM horas del 20/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73113522**
Apellidos y Nombres: **OJEDA VILLADIEGO ELISEO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2025 10:26:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73113522** y Nombre: **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126892902** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Cartagena de Indias D.T y cultural, 02 de noviembre de 2025

AL INTERESADO

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICAMOS:

Que la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**

Identificado (a) con **N.I.T No. 9 0 0. 3 0 6. 1 9 5- 7**

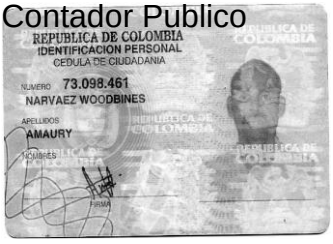
ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **Paz y Salvo al mes de octubre del año 2025**

ACTUO EN MI CALIDAD DE

Representante Legal X	X
Contador Público	X
Proponente Persona Natural	

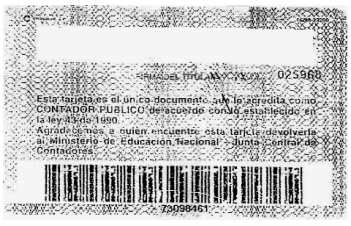
ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO
Identificado con la cedula de ciudadanía No.73.113.522,

AMAURY NARVAEZ WOODBINES
CC: 73.098.461 de Cartagena
Contador Publico









Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 20/09/2025 - 4:10:20 PM
Recibo No.: 0010527141 Valor: $68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idjcaiAQTkaxkadQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 900316592

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 20 de septiembre de 2024.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas no inscritas en el registro mercantil ni en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Fecha de adquisición de la personería jurídica: 2016/7/1
Clase de documento: RESOLUCIÓN
Número del documento: 670
Fecha del documento: 2009/9/28
Entidad que expide el documento: GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Duración: Indefinida.

Representación Legal:

Nombre: ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO

CÉDULA 73.113.522

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades y limitaciones:
NO POSEE RESTRICCIÓN ALGUNA

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal:	CALLE 29 D 20 A 83
Municipio:	CARTAGENA
Departamento:	BOLIVAR
País:	COLOMBIA
Barrio:	PIE DE LA POPA
Teléfono 1:	6568028
Teléfono 2:	6436465
Correo electrónico:	robinflorez@hotmail.es
Dirección notificación judicial:	CALLE 29 D 20 A 83
Municipio para notificación:	CARTAGENA
Departamento para notificación:	BOLIVAR
País:	COLOMBIA
Barrio:	PIE DE LA POPA
Teléfono 1 para notificación:	6568028
Teléfono 2 para notificación:	6436465
Celular:	3052163802
Correo electrónico de notificación:	robinflorez@hotmail.es

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: MICRO EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2024/12/31

Activo corriente:	$84.914.325,00
Activo total:	$482.956.821,00
Pasivo corriente:	$15.314.210,00
Pasivo total:	$15.814.210,00
Patrimonio:	$467.642.611,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Utilidad/pérdida operacional: $165.242.821,00
Gastos de intereses: $2.396.000,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2024

Índice de liquidez:	5,54
Índice de endeudamiento:	0,03
Razón de cobertura de intereses:	68,96

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2024

Rentabilidad del patrimonio:	0,35
Rentabilidad del activo:	0,34

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43	20	18	00	Dispositivos de almacenamiento
43	23	25	00	Software educativo o de referencia
45	11	17	00	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
55	10	15	00	Publicaciones impresas

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

55	11	15	00	Publicaciones electrónicas y música
60	10	10	00	Kits de matemáticas
60	10	11	00	Materiales electrónicos de aprendizaje
60	10	16	00	Diplomas o certificados educativos
60	10	17	00	Materiales de recursos del profesor
60	10	18	00	Recursos educativos de las clases religiosas
60	10	19	00	Recursos y materiales de destreza alfabética
60	10	20	00	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios
60	10	24	00	Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios
60	10	62	00	Materiales de enseñanza de tecnología
60	10	64	00	Equipo de enseñanza de electrónica y suministros
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	17	00	Gerencia industrial
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
82	11	17	00	Escritura creativa
82	12	18	00	Publicación
86	10	16	00	Servicios de capacitación vocacional científica
86	10	17	00	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86	10	18	00	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86	11	15	00	Servicios de aprendizaje a distancia
86	11	16	00	Educación de adultos
86	12	15	00	Escuelas elementales y secundarias
86	12	18	00	Escuelas profesionales
86	13	19	00	Escuelas para gente con discapacidades
86	14	15	00	Servicios de guía educativa
86	14	16	00	Organizaciones de estudiantes
86	14	17	00	Tecnología educacional
90	14	15	00	Eventos profesionales deportivos

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: SECRETARIA DE EDUCACION ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 95,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	20	18	00	43	23	25	00
45	11	17	00	55	10	15	00
55	11	15	00	60	10	10	00
60	10	11	00	60	10	16	00
60	10	17	00	60	10	18	00
60	10	19	00	60	10	20	00
60	10	24	00	60	10	62	00
60	10	64	00	80	10	16	00
81	11	15	00	82	11	17	00
82	12	18	00	86	10	16	00
86	10	17	00	86	11	15	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	13	19	00	86	14	15	00
86	14	16	00	86	14	17	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: SECRETARIA DE EDUCACION ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 98,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	20	18	00	43	23	25	00
45	11	17	00	55	10	15	00
55	11	15	00	60	10	10	00
60	10	11	00	60	10	17	00
60	10	18	00	60	10	19	00
60	10	20	00	60	10	24	00
60	10	62	00	60	10	64	00
80	10	16	00	81	11	15	00
82	11	17	00	86	10	16	00
86	10	17	00	86	11	15	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	12	18	00	86	13	19	00
86	14	15	00	86	14	16	00
86	14	17	00				

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: SECRETARIA DE EDUCACION ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 99,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	20	18	00	43	23	25	00
45	11	17	00	55	10	15	00
55	11	15	00	60	10	10	00
60	10	16	00	60	10	17	00
60	10	18	00	60	10	19	00
60	10	20	00	60	10	24	00
60	10	62	00	60	10	64	00
80	10	16	00	81	11	15	00
82	11	17	00	82	12	18	00
86	10	16	00	86	10	17	00
86	11	15	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	13	19	00
86	14	15	00	86	14	16	00
86	14	17	00				

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: SECRETARIA DE EDUCACION ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 81,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	20	18	00	43	23	25	00
45	11	17	00	55	10	15	00
55	11	15	00	60	10	10	00
60	10	11	00	60	10	16	00
60	10	17	00	60	10	18	00
60	10	19	00	60	10	20	00
60	10	24	00	60	10	62	00
60	10	64	00	80	10	16	00
81	11	15	00	82	12	18	00
86	10	16	00	86	10	17	00
86	11	15	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	13	19	00
86	14	15	00	86	14	16	00
86	14	17	00				

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 784,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	80	10	17	00
86	14	15	00	86	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 107,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	80	10	17	00
86	14	15	00	86	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 130,56

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	80	10	17	00
86	14	15	00	86	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 136,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	20	18	00	43	23	25	00
45	11	17	00	55	10	15	00
55	11	15	00	60	10	10	00
60	10	11	00	60	10	16	00
60	10	17	00	60	10	18	00
60	10	19	00	60	10	20	00
60	10	24	00	60	10	62	00
60	10	64	00	80	10	16	00
81	11	15	00	82	11	17	00
82	12	18	00	86	10	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	10	17	00	86	11	15	00
86	11	16	00	86	12	15	00
86	13	19	00	86	14	15	00
86	14	16	00	86	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 422,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	20	18	00	43	23	25	00
45	11	17	00	55	10	15	00
55	11	15	00	60	10	10	00
60	10	11	00	60	10	16	00
60	10	17	00	60	10	18	00
60	10	19	00	60	10	20	00
60	10	24	00	60	10	62	00
60	10	64	00	80	10	16	00
81	11	15	00	82	12	18	00
86	10	16	00	86	10	17	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	11	15	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	13	19	00
86	14	15	00	86	14	16	00
86	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 181,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	20	18	00	43	23	25	00
45	11	17	00	55	10	15	00
55	11	15	00	60	10	10	00
60	10	11	00	60	10	16	00
60	10	17	00	60	10	18	00
60	10	19	00	60	10	20	00
60	10	24	00	60	10	62	00
60	10	64	00	80	10	16	00
81	11	15	00	82	12	18	00
86	10	16	00	86	10	17	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	11	15	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	13	19	00
86	14	15	00	86	14	16	00
86	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.212,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	20	18	00	43	23	25	00
45	11	17	00	55	10	15	00
55	11	15	00	60	10	10	00
60	10	11	00	60	10	16	00
60	10	17	00	60	10	18	00
60	10	19	00	60	10	20	00
60	10	24	00	60	10	62	00
60	10	64	00	80	10	16	00
81	11	15	00	82	12	18	00
86	10	16	00	86	10	17	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	11	15	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	13	19	00
86	14	15	00	86	14	16	00
86	14	17	00	90	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12
Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
Nombre del contratista: UNION TEMPORAL PROYECCION EDUCATIVA
Nombre del contratante: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.898,14
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 95,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	20	18	00	43	23	25	00
45	11	17	00	55	10	15	00
55	11	15	00	60	10	10	00
60	10	11	00	60	10	16	00
60	10	17	00	60	10	18	00
60	10	19	00	60	10	20	00
60	10	24	00	60	10	62	00
60	10	64	00	80	10	16	00
81	11	15	00	82	12	18	00
86	10	16	00	86	10	17	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

86	11	15	00	86	11	16	00
86	12	15	00	86	13	19	00
86	14	15	00	86	14	16	00
86	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 171,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86	10	16	00	86	10	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 172,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	86	11	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 172,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86	11	15	00	86	11	16	00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICA:

Que el día 20 de septiembre de 2025 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 37652 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 20 de septiembre de 2025.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, queda en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007).

El secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece acontinuación

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION BN1

Recibido
GIMNASIO MODERNO DE CARTAGENA
NUBIA GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL
1º de sept/2010

No. 433 MD-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-CBN1–JADBN1-17.2

Cartagena D.T. y C., 31 de Agosto de 2010

Señor
RICARDO ARTURO LOPEZ TOUS
Director
INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Pie de la Popa Cll. 29D 20-83
6446863
Cartagena.

REF: Modificación Póliza de Garantía Única

Con relación al adicional al Contrato No. 180 -CBN1-DEBUSA/2010, suscrito el 27 de Agosto de 2010, cuyo objeto es el servicio de capacitación a todo costo para el personal de buzos del Departamento de Buceo y Salvamento BN1, con toda atención me permito informarle que se encuentra perfeccionado con el Certificado de Registro Presupuestal No. 948 de agosto 31 de 2010, en cumplimiento de la cláusula de garantía única, debe allegar la modificación a la póliza de garantía única No. 75-44-101024415 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con los siguientes datos:

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
CUMPLIMIENTO	20%	8.720.000,00	21/07/2010	15/04/2011
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	50%	21.800.000,00	21/07/2010	15/04/2011
SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	2.180.000,00	21/07/2010	15/04/2014
TOTAL		32.700.000,00		

En relación con lo anterior, se informa que los datos señalados cobijan los términos del contrato. Igualmente se informa que es obligación del contratista la constitución de la garantía única de acuerdo con los términos del contrato, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Cordialmente,

Capitán de Fragata OMAR JAVIER ESPINOSA PULIDO
Jefe de Departamento de Administración Base Naval ARC "Bolívar

Elaboró: TS. Emir Martínez Lora
Ejecutivo de Contratos ADBN1

Revisó: Eliana Montes Navarro
Asesora Juridica Oficina de Contratos ADBN1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC BOLIVAR

Cartagena D.T. y C., 16 de Julio de 2010

Señor
RICARDO ARTURO LOPEZ TOUS
Director
INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
Pie de la Popa Cll. 29D 20-83
6446863
Cartagena.

REF: Expedición Póliza de Garantía Única

Con relación al **Contrato No. 180 -CBN1-DEBUSA/2010**, suscrito el 16 de Julio de 2010, cuyo objeto es el servicio de capacitación a todo costo para el personal de buzos del Departamento de Buceo y Salvamento BN1, con toda atención me permito informarle que se encuentra perfeccionado con el Certificado de Registro Presupuestal No. 714 de julio 16 de 2010.

En cumplimiento de la cláusula de garantía única, debe allegar la póliza de garantía única a nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-BASE NAVAL ARC BOLIVAR – NIT: 800.141.645-7** con los siguientes datos:

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
CUMPLIMIENTO	20%	8.400.000,00	21/07/2010	15/04/2011
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	50%	21.000.000,00	21/07/2010	15/04/2011
SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	2.100.000,00	21/07/2010	15/04/2014
TOTAL		**31.500.000,00**		

En relación con lo anterior, se informa que los datos señalados cobijan los términos del contrato. Igualmente se informa que es obligación del contratista la constitución de la garantía única de acuerdo con los términos del contrato, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Así mismo se solicita cancelar el valor correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario único de Contratación.

Cordialmente,

Capitán de Navío **CAMILO HERNANDO GOMEZ BECERRA**
Jefe de Departamento de Administración Base Naval ARC "Bolívar

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
TS. Emir Martinez Lora	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

NIT. 800.141.645-7

FECHA 16 JUL 2010	CONTRATO No. 180 CBN1-DEBUSA-2010
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DPTO. DE BUCEO Y SALVAMENTO BN1
CONTRATISTA	INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
NIT. o C.C.	900.306.195-7
CLASE DE PERSONA	JURIDICA
DIRECCIÓN	Pie de la Popa Cll. 29D 20-83
REGIMEN	Común
TELÉFONO	6446863
e-mail	instemocar@hotmail.com
CIUDAD	Cartagena
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VIG: 2010 - U.E:150104-L1 - TIPO GTO: A – ASIG INTER: L1 – CTA: 2 - SUBCTA: 0 - OBJ: 4 - ORD: 21 - SUB ORD: 5- REC: 16 - SIT: S **CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS (DEBUSA)**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 348 del 10 de Marzo de 2010 por valor de $43´600.000,oo Afectándose en $ 42´000.000,oo

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE BUZOS DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BN1 HASTA POR UN VALOR DE.....				
TOTAL				42´000.000,oo

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 MCTE.

NOTA: La factura deberá ser entregada en el Departamento de Administración BN1, anexando informe de supervisor, actas de recepción del servicio. Este contrato corresponde a la invitación a cotizar No 146-CBN1-DEBUSA/2010.

SUPERVISIÓN: La Base Naval ARC "Bolívar" ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato, por medio del supervisor, el señor **TECIM. FREDY CORTES OTALORA** identificado con la C.C No. 80´197.371 de Bogotá; quien podrá ser reemplazado por razones del servicio mediante comunicación escrita del Comando de la Base Naval ARC Bolívar. Dicho supervisor además de cumplir las funciones propias de su cargo tendrá las funciones acuerdo con lo establecido por el Señor Ministro de Defensa Nacional Resolución No. 3312 de Agosto 4 de 2008, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional de la FF.MM y de sus unidades ejecutoras. Además de las anteriores deberá: **a)** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **b)** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **c)** El supervisor dentro de los dos (2) primeros días de cada mes deberá presentar un informe mensual sobre la ejecución del contrato. Así mismo, deberá manifestar en cualquier momento, al Señor Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", hechos que se considere relevantes en la ejecución del mismo. **d)** Verificar que el valor de los servicios adquiridos así como sus características, correspondan a los precios y condiciones ofrecidos en el mercado. De Conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA deberá presentar una certificación, manifestando estar al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social, para efectos de tramitar el pago. Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA contratar el personal que requiera para cumplir con el objeto del contrato y asumir por su cuenta y riesgo todas las prestaciones legales a que haya lugar. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

2. EL CONTRATISTA: Constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOLIVAR", que cubra los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el termino de duración del contrato. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de duración del contrato. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de duración del mismo y tres años más.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80/93 y el art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total por causas imputables al CONTRATISTA, el COMANDO DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" podrá imponerle una pena pecuniaria por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Comando de la Base Naval ARC "BOLIVAR". La sanción se impondrá, previa audiencia de descargo del contratista.

INDEMNIDAD: La Base Naval A.R.C. "BOLIVAR", no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a la Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR" frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

SANCIÓN POR RETARDO: En el evento de presentarse retardo o incumplimiento parcial en la ejecución de conformidad con lo previsto, podrá apremiar al CONTRATISTA para el cumplimiento de la ejecución del contrato imponiendo multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un plazo de diez (10) días calendario. La sanción se impondrá, previa audiencia de descargo del contratista.

PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento del presente contrato será a partir de la firma de las dos partes y la expedición del Registro Presupuestal.

PLAZO DE DURACIÓN: Igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un tiempo de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Señor Comandante de la Base Naval ARC "BOLIVAR" hasta el 15 de Diciembre de 2010.

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios serán prestados en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento BN1.

FORMA DE PAGO: La Base Naval ARC Bolívar se obliga con el CONTRATISTA a pagar el precio del presente contrato en la ciudad de Cartagena D.T y C., mediante pagos parciales dentro de los 60 días siguientes a partir de la radicación en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional de la solicitud de PAC, previa presentación de factura, acta de recepción del servicio, informe del supervisor y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.
La Base Naval no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que, sirva de soporte para el trámite y previo recibo del bien a satisfacción del contratante.

LIQUIDACION DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago del valor total del contrato.

16 JUL 2010 180

CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del (DELEGATARIO – CONTRATANTE), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales c) aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique d) señalar la forma en que la cesión no causará prejuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de los integrantes) 3) certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente.4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal de cesionario expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) declaración bajo juramento de cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988" (tratándose de compañías de Seguros se debe identificar la forma en que la cesionaria estaría preparada para atender lo relacionado con la suscripción y la atención de siniestros de las pólizas de seguro de los contratos que recibirá como consecuencia de la cesión)

El pago que genere el presente contrato, se acreditará en la entidad financiera DAVIVIENDA

Cuenta N°. 0560-0571-6999-4233 Tipo de Cuenta: CORRIENTE

Titular: CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

Capitán de Navío **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ AGUILERA**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"
DELEGATARIO

RICARDO ARTURO LOPEZ TOUS
Director INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
CONTRATISTA

Elaboro: E.M.L. / Reviso: OFCON Vo. Bo. JABASBN1: JADBN1

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Resolución No. 780

Por medio de la cual se justifica la contratación bajo el procedimiento de "Contratación Directa" en los términos del articulo 77 del decreto 2474 de 2008.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE CONSULTORIA.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE BOLÍVAR (E) HACIENDO USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos conforme al Artículo 6° del Decreto 2025 de 2009 que Modifica el tercer inciso del artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, en los contratos de consultoría cuando estos no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, así mismo que el Decreto 2025 de 2009 establece que "la selección del consultor o del proyecto se hará de conformidad con los criterios que la entidad haya establecido en la invitación respectiva, con base en la experiencia del proponente o en el equipo de trabajo, según se satisfagan las condiciones requeridas en la ejecución de la consultoría de que se trate. La invitación se deberá formular a un mínimo de tres (3) personas, e incluirá los criterios de habilitación y selección que la entidad considere necesarios".

Que el numeral 2 del articulo 32 de la ley 80 de 993 define los contratos de consultoría de la siguiente manera: "son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión...".

Que el artículo 77 del decreto 2474 de 2008 prescribe los requisitos que conforman el acto administrativo de justificación de la contratación directa los cuales, para los efectos de la presente contratación se desarrollan en los siguientes términos:

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Que de Conformidad con los Estudios Previos realizados por la secretaria de talento humano, es necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica con capacidad, idoneidad, conocimiento y experiencia mínima en la ejecución de dos (2) contratos con objeto afines al descrito en el estudio previo para asesorar y apoyar a la Secretaria de Talento humano de la Gobernación de Bolívar en el proceso de capacitación en la gestión del talento humano por competencia, gestión del servicio al cliente, excell básico y avanzado y trabajo en equipo para 160 funcionarios de la Gobernación de Bolívar.

Que la Secretaria del Talento Humano certificó que, en efecto, no existe dentro de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, personal suficiente que preste tales servicios y por tanto es necesaria la presente contratación a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de dicha dependencia y por ende de la administración departamental.

Se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "contratación Directa", en virtud del Artículo 6° del Decreto 2025 de 2009 que Modifica el tercer inciso del artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, que establece que los contratos de consultoría cuando estos no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante podrán celebrarse por contratación directa.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

780

Resolución No.

Por medio de la cual se justifica la contratación bajo el procedimiento de "Contratación Directa" en los términos del articulo 77 del decreto 2474 de 2008.

DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

Contratar la prestación de servicios como consultor para asesorar y apoyar a la Secretaria de Talento humano de la Gobernación de Bolívar en el proceso de capacitación en la gestión del talento humano por competencia, gestión del servicio al cliente, excell básico y avanzado y trabajo en equipo para 160 funcionarios de la Gobernación de Bolívar.

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto estimado del contrato cuya celebración se pretende corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 29.733.400.oo) M/L** que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.

CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Para el presente proceso de contratación se requiere una persona natural o jurídica con capacidad, idoneidad, conocimiento y experiencia mínima en la ejecución de dos (2) contratos con objeto afines al descrito en el estudio previo para asesorar y apoyar a la Secretaria de Talento humano de la Gobernación de Bolívar en el proceso de capacitación en la gestión del talento humano por competencia, gestión del servicio al cliente, excell básico y avanzado y trabajo en equipo para 160 funcionarios de la Gobernación de Bolívar.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente contrato podrán ser consultados en la secretaria de Talento Humano y/o en el Portal Único de Contratación Departamental.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los

28 JUN. 2011

ALBERTO BERNAL JIMÉNEZ
Gobernador de Bolívar

715

CONTRATO No

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO DE CONSULTORIA No. DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA.

Los suscritos, **ALBERTO BERNAL JIMÉNEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.284.233 expedida en Turbaco (Bolívar), con domicilio en la ciudad de Cartagena, elegido popularmente y posesionado ante la Asamblea Departamental de Bolívar según acta No. 2371 de fecha 2 de noviembre de 2010, quien obra en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar y en virtud de la facultad consagrada por la Ordenanza 16 de 2010, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra, **LA INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, domiciliada en Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante resolución N°.551 de 6 de Agosto de 2009 y licencia de funcionamiento otorgada en resolución 0670 de 28 de septiembre de 2009, representada legalmente por el señor **ROBINSON ESTEBAN FLOREZ CUENTAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 73.121.416 expedida en Cartagena y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Secretaria de Talento Humano de la Gobernación, en documento de fecha 11 de Abril de 2011, elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 3º del decreto 2474 de 2008 y donde se preciso adelantarla la contratación de una persona jurídica con capacidad, idoneidad, conocimiento y experiencia mínima en la ejecución de dos (2) contratos con objeto afines al descrito en el estudio previo para asesorar y apoyar a la Secretaria de Talento humano de la Gobernación de Bolívar en el proceso de capacitación en la gestión del talento humano por competencia, gestión del servicio al cliente, excell básico y avanzado y trabajo en equipo para 160 funcionarios de la Gobernación de Bolívar. **2)** Que la Secretaria de Talento Humano de la Gobernación, en documento de fecha 11 de Abril de 2011, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en el Departamento Administrativo Jurídico en el estudio de los asuntos de su competencia. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto 2025 de 2009 que Modifica el tercer inciso del artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, la Entidad estatal podrá contratar directamente contratos de consultoría cuando estos no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, la selección del consultor o del proyecto se hará de conformidad con los criterios que la entidad haya establecido en la invitación respectiva, con base en la experiencia del proponente. **4).** Que la Secretaria de Talento Humano ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **5)** Que así mismo el Departamento Jurídico ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **6).** Que el asesor de presupuesto de la Gobernación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **7).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos vigentes, así como por las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DEPARTAMENTO** a Prestar los servicios como consultor para asesorar y apoyar a la Secretaria de Talento humano de la Gobernación de Bolívar en el proceso de capacitación en la gestión del talento humano por competencia, gestión del servicio al cliente, excell básico y avanzado y trabajo en equipo para 160 funcionarios de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a: 1) Realizar capacitación sobre trabajo en equipo con intensidad de 10 horas para 40 personas, 2) Realizar capacitación de excell básico y avanzado con intensidad de 10 horas para 40 personas, 3) Realizar capacitación sobre el desarrollo del Talento Humano por competencias con intensidad de 10 horas para 40 personas, 4) Realizar capacitación de Gestión del Servicio al Cliente con intensidad de 10 horas para

40 personas, 5) Suministrar todo el material didáctico que se necesite para desarrollar las actividades dentro de las capacitaciones, tales como la reproducción del material de lectura, videos de apoyo y todo lo demás que sea inherente al desarrollo del objeto contractual, 6) Expedir certificaciones de asistencia a cada uno de las capacitaciones antes mencionadas, 7) Encargarse de la logística de cada una de las capacitaciones que deberá contar de acuerdo con la actividad con video beam, computadores, telon de proyección, tableros, sistema de audio, entre otros, 8) Utilizar en la ejecución del contrato sus propios medios y recursos, 9) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, 10) Presentar listado de asistentes a las capacitaciones, informes de las labores ejecutadas, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, 11) Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad para con la Gobernación del Departamento de Bolívar, 12) Las demás inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **EL DEPARTAMENTO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de consultoría no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica pero en su ejecución. **EL CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Secretaria de Talento Humano. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.-** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.-** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.-** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 29.733.400.oo) M/L. CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2011, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3550 de fecha Veinte (20) de Mayo de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL DEPARTAMENTO** realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: Dos (2) pagos, **el primero**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, esto es una suma equivalentes a CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 14.866.700.00) cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única (póliza) por parte del Director del Departamento Administrativo Jurídico y la suscripción del acta de inicio; **el segundo**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del contrato, esto es una suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 14.866.700.00) para el cual se requerirá certificado de recibido del servicio a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, copia de las planillas de asistencia a cada capacitación, pagos de seguridad social y parafiscales, estampillas e impuestos a que haya lugar y la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- EL DEPARTAMENTO.** La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Talento Humano, quién tendrá entre otras las siguientes funciones:

GOBERNACION DE BOLIVAR

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 715 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar, mediante Decreto Departamental No. 640 del 22 de Octubre de 2008, al Secretario de Talento Humano de la Gobernación de Bolívar para la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos de apoyo a la gestión con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales de abogados que serán liquidados por el Director del Departamento Administrativo Jurídico.

Las partes, esto es, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, quien para los efectos del presente acto se llamará **EL DEPARTAMENTO** y **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA con Nit. 900306195-7** para los fines relacionados con el presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** de mutuo acuerdo proceden a liquidar el contrato No. 715-2011, con fundamento en las consideraciones que se enuncian a continuación:

PRIMERA - Que entre el **DEPARTAMENTO** y la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA** se celebró, el día veintiocho (28) de junio de 2011, el contrato No. 715 - 2011 cuyo objeto es la prestación de "Servicios como consultor para asesor y apoyar a la secretaria de talento humano de la Gobernación de Bolívar en el proceso de capacitación en la gestión del talento humano por competencia, gestión del servicio al cliente, Excel básico y avanzado y trabajo en equipo, para 160 funcionarios de la Gobernación de Bolívar.

SEGUNDA - Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta, el valor total del contrato se pactó en la suma de Veintinueve Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos MCTE ($29.733.400.oo), cuyo pago se realiza con cargo al registro presupuestal No. 4601 expedido el 28 de junio de 2011.

TERCERA - Que de conformidad con la Cláusula Cuarta, el plazo de ejecución se pactó por el término de tres meses (3) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es Veintiocho (28) de junio de 2011, en todo caso el plazo sólo se extenderá hasta el 27 de septiembre de 2011.

CUARTA – Que el interventor deja constancia que el contratista prestó sus servicios desde el Veintiocho (28) de junio de 2011 y hasta el veintisiete (27) de agosto de 2011, cancelando sus aportes a salud y pensiones y dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato como consta en su informe final de ejecución y en los recibos de pagos de salud y pensión que hacen parte integral del presente acta de acuerdo al art 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

QUINTA- Que con la firma de la presente acta el Secretario de Talento Humano Departamental en su calidad de interventor del contrato No. 715 - 2011 deja

GOBERNACION DE BOLIVAR

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 715 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA

constancia del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del **CONTRATISTA**.

SEXTA – Que el **CONTRATISTA** deja constancia que ha recibido por concepto de anticipo la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($14.866.700.oo), quedando pendiente de pago por parte del **DEPARTAMENTO** la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($14.866.700.oo), equivalente al saldo.

Que conforme a lo manifestado en los numerales anteriores, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 715 - 2011 suscrito entre el **DEPARTAMENTO** y **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: El **DEPARTAMENTO** previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, reconoce deber y acuerda pagar a **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA** nit. **900306195-7,** la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($14.866.700.oo), como saldo final del valor del contrato No 715-2011.

TERCERA: Sin perjuicio de las sumas que adeuda el departamento al contratista, las partes se declaran a paz y a salvo por todo concepto en virtud del contrato No. 715 - 2011.

En constancia de lo anterior, se suscribe por los representantes de las partes del contrato, a los veintinueve días (29) días del mes de agosto de 2011.

INTERVENTOR

RUGERO CHICA DURANGO
Secretario de Talento Humano de la Gobernación de Bolívar

CONTRATISTA

ROBINSON FLOREZ CENTAS
C.C. 73.121.416 de Cartagena

GOBERNACION DE BOLIVAR

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DEL CONTRATO:		13 de Diciembre de 2011		
Nº DEL CONTRATO:		MC-SE-005-2011		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		Corporación Instituto Técnico Moderno de Cartagena		
CLASE DE CONTRATO:		Capacitación		
OBJETO DEL CONTRATO:		Prestación de los servicios para capacitar al personal administrativo de carrera administrativa en educación no formal correspondiente al primer ciclo ..		
VALOR:		$ 35.000.000.oo		
PLAZO:		30 días		
PÓLIZAS:		No. De Póliza: 75-44-101034897	Fecha de Aprobación: 02-12-2011	
FECHA DE INICIO:		02-12-2011		
FECHA FINAL:		27-12- 2011		
INTERVENTOR:		LUZ ESTELA PAYARES BARRAGAN		
Nº DE MESES PAGADOS:		UNO (1)		
Certificados	**Numero**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	6374	PRESUPUESTO	SEPTIEMBRE 9 DE 2011	$35.000.000
Registro	8244	PRESUPUESTO	DICIEMBRE 2 DE 2011	$34.905.000

Con fundamento en el informe presentado por el Contratista para la evaluación por parte de la interventoría y cuya copia anexo, el suscrito Secretario de Educación y Cultura, en su calidad de interventor,

CERTIFICA

Que la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA CON NIT 900306195-7 , cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el contrato de Mínima Cuantía MC-SE-005-2011, Capacitar al personal administrativo de carrera administrativa en educación no formal correspondiente al primer ciclo ., en el periodo comprendido entre el dos (02) de Diciembre al Veintisiete (27) de Diciembre de 2011

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se aporta copia de la constancia de pago al sistema de seguridad social integral, correspondiente a salud, pensiones (Tratándose de personas naturales). Salud, pensiones y aporte a parafiscales (Tratándose de personas jurídicas).

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de los *(honorarios)* por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000.oo), correspondiente al periodo comprendido del (07) de Diciembre de 2011, al veintiocho (28) de Diciembre de 2011.

Atentamente;

LUZ ESTELA PAYARES
P.U Bienestar Social
INTERVENTOR

Powered by CamScanner

GOBERNACION DE BOLIVAR

PROCESO MINIMA CUANTIA MC-SE-005-2011
ACTA DE CIERRE

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA CAPACITAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN EDUCACION NO FORMAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO.

Siendo las cinco (5) de la tarde del día veinticinco (25) de noviembre de 2011, se reunieron en el Despacho del Secretario de Educación y Cultura, las siguientes personas: Antonio Luis Barrios Barrios, Secretario de Educación y Cultura, Oscar Caballero García, Técnico de Contratación y Yenis Terán Mora, Técnico de Servicios Administrativos, para proceder al acto oficial de cierre del proceso de selección MC-SE-005-2011, cuyo objeto es Contratar la prestación de servicios para capacitar al personal administrativo de carrera administrativa en educación no formal correspondiente al primer ciclo.

NOMBRE	FECHA Y HORA	REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO
CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA	24-11-2011 3:23:12 P.M.	ROBINSON FLOREZ CUENTAS

Luego de haber cumplido con el tiempo de recibo de propuestas, se da por terminado la presente acta a las 5:30 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

ANTONIO LUIS BARRIOS BARRIOS
Secretario de Educación y Cultura

OSCAR CABALLERO GARCIA
Técnico Unidad de Contratación

YENIS TERAN MORA
Técnico Servicios Administrativo

Powered by CamScanner

Gobernación de Bolívar
Secretaria de Educación y Cultura
PROCESO MC-SE-006-2011

CONSOLIDADO VERIFICACION DE REQUERIMIENTOS HABILITANTES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

La propuesta presentada por la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA se ajusta a los requisitos del Proceso Mínima Cuantía No. MC-SE-005-2011.

ANTONIO LUIS BARRIOS BARRIOS
Secretario de Educación y Cultura

LUZ ESTELA PAYARES 51912434
P.U. Bienestar Social

Powered by CamScanner

CONTRATO No.	TH-003-2019
CONTRATISTA	ITMC – CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA NIT:900.306.195-7
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, DESTREZAS, HABILIDADES, VALORES Y COMPETENCIAS FUNDAMENTALES, QUE PERMITAN FORTALECER SUS SABERES, ACTITUDES, VALORES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS CON EL FIN POSIBILITAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS Y EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M-CTE. ($350.000.000.oo)

Los suscritos a saber, **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial que a efectos del presente contrato actúa en conducto de **MARGARITA MARIA CASAS COTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.333.662 de Cartagena, nombrada mediante Decreto 1179 del 8 de octubre de 2018 como Director Administrativo de Talento Humano, quien esta delegada para contratar de acuerdo con el Decreto 269 de 2019, y demás decretos que lo adicionen, modifiquen y aclaren, y quien adelante se denominará **EL DISTRITO,** por una parte, y por la otra **ITMC – CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA,** sociedad comercial identificada con **NIT: 900.306.195-7,** representada legalmente por el señor **ROBINSON FLOREZ CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.121.416** expedida en Cartagena, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: **1°)** Que el Distrito de Cartagena, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano elaboró los estudios previos del presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo adelanto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-013-2019, el cual culmino con la resolución de adjudicación No. 6757 del 10 de septiembre de 2019. **2°.)** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato, de acuerdo certificados de disponibilidad presupuestal N°14 del 15 enero de 2019; **3°)** Que el proponente **ITMC – CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA,** fue escogido respetando el criterio de selección objetiva que consagra la ley 80 de 1993, el Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, y los términos establecidos en el pliego de condiciones. **4°)** Que en el presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. **5°)** Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, DESTREZAS, HABILIDADES, VALORES Y COMPETENCIAS FUNDAMENTALES, QUE PERMITAN FORTALECER SUS SABERES, ACTITUDES, VALORES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS CON EL FIN POSIBILITAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS Y EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCALNCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato comprende lo siguiente: I. Capacitar a los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias con el fin de que se les permita afianzar conocimientos, habilidades y destrezas en el área de su desempeño, así como ejercer liderazgo y responder con calidad en el servicio público proporcionado a la ciudadanía, en los diferentes temas que se relacionan a continuación:

COMPETENCIAS LABORALES (FUNCIONALES Y TRANSVERSALES)		
TEMAS	AREA	SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIADOS
Gestión del Talento Humano -Convivencia y Diversidad cultural -Ética del Servidor Publico -Principios rectores de la Administración Publica -Liderazgo, innovación, creatividad. -Gestión por competencias	Todas las Áreas	30

-Aplicación de principios de participación, tolerancia y equidad. -Patrones culturales de las comunidades.		
Planificación, Desarrollo Territorial y Nacional -Gerencia Estratégica -Desarrollo y Planeación -Ordenamiento Territorial -Formulación de Políticas Publicas -Valoración de riquezas territoriales -Desarrollo y medio ambiente.	Todas las Áreas	30
Relevancia Internacional	Todas las Áreas	20
Código de Integridad- Ética y buen Gobierno	Todas las Áreas	30
Actualización en Contratación Publica	Todas las Áreas	30
Cultura y Clima Organizacional	Todas las Áreas	30
Derechos Humanos -Derechos Fundamentales -Derecho Internacional Humanitario -Derecho Constitucional -Mecanismos de negociación	Todas las Áreas	30
Gestión Administrativa -Optimización de Procesos y Procedimientos -Planeación Estratégica -Sistemas de Gestión de Calidad -Control Interno -Estrategias de conectividad -Nuevos modelos de Gestión	Todas las Áreas	30
Gestión de las Tecnologías de la Información (Gobierno de la Información). Derecho de acceso a la Información.	Todas las Áreas	20
Gestión Documental -Organización de archivos de Gestión. -Implementación de tablas de Retención Documental. -Sistema Integrado de Conservación.	Todas las Áreas	20
Gestión Financiera -Gerencia Estratégica Financiera -Generación de Recursos propios -Destinación de Regalías -Desarrollo Sostenible -Manejo presupuestal -Racionalidad del gasto -Riesgos de la gestión financiera -Cobro persuasivo y coactivo	Todas las Áreas	30
Innovación Institucional y Mejoramiento continuo -Flexibilización reestructuras Administrativas -Adaptabilidad al cambio -Trabajo en equipo -Competitividad Institucional -Sistema de seguimiento de compromisos -Competitividad y Productividad Organizacional. -Ciclo Administrativo	Todas las Áreas	30
Participación Ciudadana -Rendición de cuentas -Sistema de quejas y reclamos -Control Social -Servicio al ciudadano	Todas las Áreas	20

Sostenibilidad Ambiental	Todas las Áreas	20
Gobierno en línea (Política de Gobierno Digital)	Todas las Áreas	30
Evaluación del Desempeño Laboral	Todas las Áreas	80
Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Todas las Áreas	50
Administración de Riesgos, diseño de controles e indicadores de Gestión para Entidades Públicas.	Todas las Áreas	30

PROGRAMA DE INDUCCIÓN		
TEMAS	ÁREA	SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIADOS
INDUCCION Y REINDUCCION Orientar al nuevo *funcionario* público, acerca de la cultura organizacional de la entidad, brindando toda la información pertinente, sobre las normas, inhabilidades e incompatibilidades, deberes y derechos como servidor público, de manera que sea un espacio de integración y apropiación de la entidad	Servidores públicos *nuevos y para* la Reinducción los antiguos	20

El contratista se compromete a garantizar 20 cupos adicionales a los mínimos contratados de personas a capacitar, en el evento que las inscripciones a las mismas sobrepasen los cupos inicialmente estimados. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución será hasta 31 de diciembre de 2019, *contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos ejecución* del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor que **EL DISTRITO,** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($ 350.000.000.oo)** incluido IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 30% del valor total de contrato, una vez el contratista entregue el cronograma de desarrollo de actividades en donde se describa los lugares en donde se realizarán las capacitaciones, la intensidad horaria de las mismas y los equipos de trabajo, incluidos docentes que las dictaran. La cantidad restante se pagara contra entrega de acuerdo con el servicio recibido acorde a la realización de las actividades, cuyo valor se liquidará de acuerdo a lo efectivamente suministrado para cada actividad, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, durante el mes o fracción del mes correspondiente y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Distrito consignará los respectivos pagos. El anterior pago se realizará previa acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14 del 15 de enero de 2019, expedido por la secretaria de Hacienda Distrital. **CLÁUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Cartagena Distrito Cultural y Turístico. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION. -** La supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Directora Administrativa de talento humano o la persona que delegue para tal fin, o del funcionario que sea designado para tal fin, quien tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominarán SUPERVISORES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores deberán verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)**Proyectar y tramitar el acta final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)**Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)**Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** a) Prestar el servicio a tiempo y en la oportunidad requerida. b) Cumplir con los requerimientos que se puedan llegar a presentar. c) Dirigir, coordinar y realizar en el lugar correspondiente, las capacitaciones descritas en el lugar y fecha estipulada y acordada con el supervisor. d) Entregar el diseño curricular, docentes, memorias, listado de asistencia, material de estudio, papelería, material de trabajo, ayudas audiovisuales, acústica, certificados de asistencia, escarapelas, evaluaciones e informe final. e) Atender a los requerimientos y cambios que se presenten durante la realización de las capacitaciones. f) Disponer de un espacio físico (con parqueadero) adecuado para dictar las capacitaciones. g) Brindar los requerimientos logísticos necesarios (facilitador, refrigerios, almuerzo tipo ejecutivo, estaciones de agua, café, aromática, e.t.c.) para la ejecución de las actividades programadas. h) Adelantar los permisos administrativos que resulten necesarios para la realización y ejecución de actividades, ante la entidad local correspondiente. I) Prestar el servicio con eficiencia, calidad y en los términos y condiciones estipuladas. j) Brindar a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias la garantía de un servicio calificado, confiable y responsable. k) Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc. l) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica, respectivamente, Registro único de Proponentes (RUP). m) Presentar informe de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes del servicio prestado. n) Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual. EL Distrito se obliga especialmente a: **2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** A) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. C) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. D) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL: EL CONTRATANTE** no adquiere vínculo laboral con

que se le impongan, por una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato hasta su liquidación. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Su monto es equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su monto será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato hasta su liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** o daños a terceros, su monto sería equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita por **EL CONTRATANTE**, sin obligación para éste de manifestar las razones para negar la cesión o el Subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las del contratista inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará al **CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**. No obstante, EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Las sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista; **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor estimado del *Contrato*, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%); o uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días, según sea el caso. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **El CONTRATANTE** descontará el valor de las multas del a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL CONTRATANTE** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva la jurisdicción competente, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD:** EL **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única. Las sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - EL CONTRATANTE**, por entenderse incorporadas al contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1887. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al **CONTRATANTE**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE**; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias

acudir a la jurisdicción contencioso administrativa, y el acta de la conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. **EL CONTRATANTE** convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA,** la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: a) la expedición del Registro Presupuestal por parte del Departamento. b) La constitución por el contratista de la garantía única y aprobación de la misma por parte del Distrito; e) La Acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales: de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; (si hay lugar a ello), d) Verificación de que el contratista no se encuentre incurso en la causal de inhabilidad contenida en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. E) Para su legalización, igualmente se requiere de la publicación del presente contrato en el SECOP a cargo del Distrito. **CLAUSULA VIGESIMA CUARATA. DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

DISTRITO

MARGARITA MARIA CASAS COTES
Directora Administrativa Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

ROBINSON FLOREZ CUENTAS
Representante Legal
CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DECARTAGENA

Reviso: ADRIANA HERNANDEZ ALEAN
Coordinadora UAC

CONTRATO	CONTRATO CD-1828 DE 03 DE OCTUBRE DE 2020
CONTRATANTE	**Nombre o Razón Social:** MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS **Identificación:** NIT 800.103.021-1 **Representación Legal:** Jorge Norberto Gari Hooker– Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	**Nombre o Razón Social:** CORPORACIÓN INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA **Identificación:** NIT 900306195-7 **Representación legal:** Robinson Esteban Florez Cuentas – Representante Legal para la fecha de celebración del contrato.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE TALLERES, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN FAMLIAR DIRIGIDOS A LAS AGENTES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL A DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, GRUPOS FOCALES, LIDERES COMUNITARIOS Y FUNCIONARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLA.
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($420.000.000,oo).
PLAZO	El plazo de ejecución es de dos (2) meses, contados desde la fecha del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento.

Entre el **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, representado por **JORGE NORBERTO GARI HOOKER**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.009.348 en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2019, domiciliado en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte CORPORACIÓN INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, con NIT 901.343.548-4, representado legalmente por ROBINSON ESTEBAN FLOREZ CUENTAS identificado con la C.C. No. 73.121.416 de Cartagena, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **OTRO SÍ ACLARATORIO** al contrato No. CD-1828 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 03 de octubre de 2022, previo proceso de contratación directa CD-1828-2022, El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, suscribió con la Corporación Instituto Técnico Moderno De Cartagena. cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE TALLERES, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN FAMLIAR DIRIGIDOS A LAS AGENTES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL A DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, GRUPOS FOCALES, LIDERES COMUNITARIOS Y FUNCIONARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLA."* por un valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($420.000.000,oo).y un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados desde la fecha del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento; **2)** Que no obstante lo anterior, en la minuta del contrato, en la cláusula décimo octava numeral 2, por error involuntario se manifestó lo siguiente:

DOCUMENTO	ESTIPULACIÓN RESPECTO AL P
MINUTA DE CONTRATO[1]	*CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: "2. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La vigencia es durante el plazo de ejecución y un (1) año más. El valor de este garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia por el término de ejecución del contrato y por seis (6) meses más".*

[1] Minuta de contrato 1828 de 2022 pag.4.

	PROCESO GESTION CONTRACTUAL A-GC-FT- 004	ACTA DE INICIO	PÁGINA	1 DE 1

En el municipio, a los 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022_ , se reunieron: el contratista y el supervisor o interventor del contrato CD No. 1828 de 2022, con el fin de dar inicio a partir de la fecha.

Contrato /Convenio Número:	CD 1828	**DE**	03 DE OCTUBRE DE 2022
Número de CDP:	2303	**DE**	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Número de CDP:	2304	**DE**	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Número de CRP:	3947	**DE**	03 DE OCTUBRE DE 2022
Número de CRP:	3980	**DE**	06 DE OCTUBRE DE 2022
Aprobación de Garantías:	75-44-101124660	**DE**	26 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE FORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN FAMILIAR DIRIGIDOS A LAS AGENTES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL A DOCENTES, ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, GRUPOS FOCALES, LÍDERES COMUNITARIOS Y FUNCIONARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social:	CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO MODERNO DE CARTAGENA		
NIT/CC:	900.306.195		7
Representante Legal:	ROBINSON ESTEBAN FLOREZ CUENTAS	Documento de Identidad N°:	73.121.416

VALOR

Valor total del contrato:	$ 420.000.000	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE
Valor recursos propios:	$ 420.000.000	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE
ARL	Fecha de afiliacion	26 10 2022
Valor aportes cooperantes, administrados, otros	$	Valor en letras:

PLAZO

FECHA DE INICIO:	26	DE	OCTUBRE	DE	2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	26	DE	DICIEMBRE	DE	2022

SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)

Nombre:	ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR
Documento de Identidad:	23.248.837
Cargo o N° de contrato:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
Area a la que pertenece:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Para constancia de lo anterior, y previa verificación de las pólizas se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Providencias a los 26 días del mes de octubre del año 2022

Robinson Flórez Cuentas

Contratista

Ana Newball T.

Supervisor / Interventor

NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Oficina Asesora Juridica.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

No. CONTRATO	CD-3057-20 de Noviembre de 2023
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales __X___ Apoyo a la Gestión ____
CONTRATANTE	MUNICIPIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
NIT	800.103.021-1
ORDENADOR DE GASTO	JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde Municipal
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.009.348
CONTRATISTA	INSTITUTO TECNIGO MODERNO DE CARTAGENA CONTRATISTA
IDENTIFICACIÓN	Nit. 9003061 95-7
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON FLOREZ CUENTAS C.C. 73.121.416
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	**PRESTACION DE SERIVCIO PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS TENDIENTES A GENERAR ESPACIOS REFLEXIVOS A LA GENERACIÓN DE JOVENES CON DERECHOS Y DEBERES EN RIESGO SOCIAL**
2. VALOR	El valor del contrato se estima en la suma de hasta **$200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) M/CTE** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
3. FORMA DE PAGO	D Un (01) único pago del 100% del valor del contrato, contra entrega de los productos o actividades establecidas en la ficha técnica de acuerdo al plan de trabajo determinado por el supervisor del contrato, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato será de un (1) mes como fecha de inicio del contrato se tendrá la del acta de inicio la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. CDP No	**3695 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**
6. GARANTÍA ÚNICA	
De conformidad con los estudios previo no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía	
7. SUPERVISOR	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el centro de trabajo del contratista será: Oficina: ____ Campo: ___ Conductor: _____ Otro: __X___ N/A: _____
9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	

cualesquiera otros derechos
plagio u otra clase de repr
autorizada para cont
por cualquier
de autor

Realizar cuatro módulos que contenga:

MÓDULO1

- TALLER DE RELACIONES Y REDES SALUDABLES
- ENTORNOS PROTECTORES PARA LA JUVENTU
- COMUNICACIÓN ESTRATEGICA PARA LA COHESIÓN SOCIAL
- GOLES QUE CONSTRUYEN, FORTALECEN DERECHOS Y DEBERES.

MÓDULO2

- SENSIBILIZACIÓN EN GENERO E INCLUSIÓN
- POLITICAS DE IGUALDAD DE GENERO E INCLUSIÓN
- CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LOS ROLES DE GÉNERO
- PERSPECTIVAS DE GENERO MIRANDOLO DESDE LAS GAFAS

MÓDULO3

- "NUESTROS PENSAMIENTOS EN ACCIÓN" CONOZCAMOS LA LEY 1622 DE 2013.
- CONSTRUCCIÓN GRUPAL DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN CLAVE

DE LOS DDHH

- CIUDADANIA JUVENIL SOCIAL
- DIALOGOS DE SENTIDO DE PERTENENCIA MI MUNICIPIO MI CASA, MI TERRITORIO
- EL ROL DE LOS JÓVENES EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS Y ANTE SITUACIONES

QUE PUDIERAN VULNERAR DERECHOS: ¿QUÉ HACER? ¿QUÉ NO HACER?
MÓDULO 4

- GRUPO FOCAL RESPONSABILIDAD DE LOS JOVENES SUS DERECHOS Y SUS DEBERES
- CONVERSATORIO LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DE LOS

DEBERES
Realizar entrega de informe de ejecución de actividades con todas las evidencias.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 4. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. 7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. 8. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o

cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). **10.** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **11.** Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. **12.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad, Plan Institucional de Gestión Ambiental). **13.** El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Asi mismo, no podrá participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte del municipio. **14.** el Municipio Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15.** Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas. **b.** Realizar al contratista el pago conforme a lo pactado en la cláusula Forma de Pago, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor. **c.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **d)** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; cubrir los gastos de desplazamiento, transporte o de viaje, tiquetes aéreos, cuanto requiera trasladarse hacia y fuera del municipio de providencia y santa catalina islas, previa solicitud del supervisor del contrato. **e).** Suministrar el espacio para las capacitaciones. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a el Municipio, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato (si aplica). **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a el Municipio pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el

Municipio no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN**: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación de este. **17. INDEMNIDAD**: Se obliga a mantener indemne al Municipio y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato (si aplica). **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD**. - El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a el Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Municipio podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS**- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Municipio le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. **24. LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga con el Municipio, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al Municipio, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al Municipio, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al Municipio son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del Municipio, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **26. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **28. LIQUIDACION**: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **29. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas. **30. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes

y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley. El domicilio es el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. **31. PUBLICACIÒN**: El Municipio deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA:
JORGE NORBERTO GARI HOOKER Alcalde Municipal	ROBINSON FLOREZ CUENTAS, C.C. 73.121.416 de Cartagena. Representante legal INSTITUTO TECNIGO MODERNO DE CARTAGENA. NIT 9003061 95-7

COMUNICADO A SUPERVISIÓN:

LISBETH DEL CARMEN VALENZUELA SALAZAR
Secretaria de Gobierno.

Aprobó	Jorge Norberto Gari Hooker / Alcalde
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró	Secretaria de Gobierno

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE CONTRTACION DIRECTA
Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015

NUMERO DE PROCESO	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – NIT. 892.400.038-2
CONTRATISTA	INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA
NIT.	900.306.195-7
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"
VALOR	NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($960.000.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA con NIT 892.400.038-2, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por JOSE NORRELL MITCHELL NELSON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188 expedida en San Andrés Isla, Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Islas), facultado por el decreto departamental No.0005 del 08 de enero de 2025, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, y por la otra el **INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, identificado con el NIT **900.306.195-7**, representado legalmente por **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.113.522**, en calidad de Representante legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Artículo 2 - numeral 4 - literal H de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos :h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".El marco reglamentario de la anterior disposición, obra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual ordena que:"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 del 2015, establece la obligatoriedad de que la entidad contratante, expida previamente al proceso contractual, un acto administrativo en el cual conste la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal H, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 2). Que la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elaboró los documentos y estudios previos que amparan el contrato, donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, y demás normas que versan sobre el asunto.3). Que la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés Isla, ha verificado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 4) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 5) Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3476 del 06 de mayo de 2025., para la celebración del presente contrato. 6) Que el contratista **INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA** presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 7). Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. 8). Que la celebración del presente

Powered by CamScanner

contrato de prestación de servicios aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 " **EL ARCHIPIELAGO AVANZA**" 9) Que el **INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA.**, identificado con el NIT **900.306.195-7**, es una Institución idónea para desarrollar el objeto del presente contrato ya que dentro de su alcance se encuentra la estructuración del Plan Instituciones de Capacitación (PIC) 2025 que instituto que busca la capacitación y formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio"; abarca a los empleados con derechos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales; "las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional.10) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ORIENTADA AL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MISIONALES Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO"

CLÁUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado, alcance de este y los entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
6. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
7. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
8. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría General de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se compromete a mantener toda la información obtenida en virtud del presente contrato como confidencial, y a no divulgarla bajo ninguna circunstancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestación de servicio de apoyo a la gestión consistentes en el desarrollo de actividades de capacitaciones, formación y sensibilización a través de cursos, seminarios y talleres dirigidos a los funcionarios de la Gobernación Departamental de san Andrés Islas.

Powered by CamScanner

2. Establecer las estrategias de formación, capacitación y entrenamiento en las temáticas identificadas como necesidades tanto a nivel individual como en los equipos de trabajo, priorizando aquellas con mayor demanda.
3. Fomentar el trabajo en equipo, la comunicación asertiva y la cultura de compartir y difundir conocimiento, a través de metodologías de formador de formadores y aprendizaje en pares, contribuyendo al logro de las metas institucionales.
4. Fortalecer la oferta para lograr el afianzamiento del conocimiento esencial y transversal propio al que hacer de la entidad, fomentando el sentido de pertenencia.
5. Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica en las reuniones convocadas por la Secretaría de Hacienda relacionadas con el objeto contractual, asegurando la presentación de informes claros y oportunos.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN se obliga especialmente a: 1) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2) Suscribir el acta de inicio y de liquidación. 3) Determinar las fechas para la ejecución del contrato. 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5) Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente. 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 7) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 8) Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 9) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. 10) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA GOBERNACION se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniario, contractual de sanciones.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El contrato de prestación de servicios tendrá un valor **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($960.000.000).**

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se pagará el valor del contrato mediante un anticipo del 30% posterior a la firma del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento.

El 70% restante se distribuirá proporcionalmente entre las 15 capacitaciones.
El pago por cada capacitación se realizará posterior a su ejecución y previa entrega y aprobación del informe de actividades correspondiente, según lo siguiente:

$ 288.000.000	30%	anticipo
$ 672.000.000	70%	saldo restante
$ 44.800.000	Valor A Pagar Parcial X Cada Capacitación Terminada	

Powered by CamScanner

Condiciones de pago:
Para que proceda el pago de cada capacitación, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

Informe de actividades, que incluyen:

Desarrollo temático realizado.
Listado de asistentes.
Evidencias del proceso (fotos, enlaces a grabaciones, etc.).
Resultados de las encuestas de satisfacción y/o aprendizaje.
Certificados emitidos a los participantes.
Memorias o material pedagógico entregado.

3. Procedimiento de pago
Una vez ejecutada cada capacitación, el contratista contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir el informe correspondiente.

La supervisión del contrato dispondrá de cinco (5) días hábiles para revisar, solicitar ajustes (si aplica) y aprobar el informe.

Aprobado el informe, se procederá con el trámite del pago respectivo.

4. Cronograma Tentativo de Pagos
El cronograma de pagos se establecerá de común acuerdo, de acuerdo con la programación de las capacitaciones. Cada pago estará condicionado a la realización efectiva de la actividad y la entrega oportuna de los productos requeridos.

5. Penalizaciones
En caso de incumplimiento en la entrega del informe o en la ejecución de la capacitación, la entidad podrá retener el pago correspondiente hasta que se subsanen los compromisos contractuales.

Nota: Todos los pagos deberán realizarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.

Documentos a presentar para efectos de pago.

Como requisito para los pagos, se requiere:

1. Copia del contrato.
2. Radicación de la factura de compra.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar según el porcentaje establecido en la ley.

Los recursos aportados por El DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el departamento, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaria encargada de la supervisión del contrato, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos, El DEPARTAMENTO girará la suma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del respectivo informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las Instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL: LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con la CONTRATISTA: por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 1 y 2, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD: Teniendo en cuenta la cuantía y objeto de los servicios que se pretenden contratar, se hace necesario que el contratista constituya las garantías pertinentes a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés y Santa expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente constituida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, con lo siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Powered by CamScanner

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que reciba en dinero o en especie a título de anticipo, para la ejecución del contrato.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACION, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO. - Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la aprobación de la garantía por parte de la entidad. Para la realización del último pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal N° 3476 del 06 de mayo de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. - a) Estudio de necesidad y conveniencia. b) Análisis del sector c) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. D) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Gerente. e) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. f) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. g) Certificado parafiscales. h) Registro Único Tributario, I) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 3476 del 06 de mayo de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución

Powered by CamScanner

del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

La presente minuta se entiende firmada con la aprobación de las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/11/2025 09:44:06 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900306195**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126962736** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir